

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-4554-O

Quito, D.M., 10 de noviembre de 2022

Asunto: Informe jurídico sobre el el proyecto de Ordenanza Metropolitana Reformatoria al Capítulo IV del Título V del Libro III.6 del Código Municipal para el DMQ, "De Los Procedimientos Administrativos para el otorgamiento de la LUAE"

Señor Abogado
Pablo Antonio Santillan Paredes
Secretario General
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO
En su Despacho

De mi consideración:

En atención a su Oficio No. GADDMQ-SGCM-2022-5857-O de 24 de octubre de 2022 y a su alcance Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-5890-O de 25 de octubre de 2022 mediante los cuales remite la Resolución No. 020-CDE-2022 de la Comisión de Desarrollo Económico, Productividad, Competitividad y Economía Popular y Solidaria emitida en la sesión extraordinaria desarrollada el día lunes 17 de octubre de 2022 y la documentación correspondiente a la *Ordenanza Metropolitana Reformatoria al Capítulo IV del Título V del Libro III.6 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito*, "De Los Procedimientos Administrativos para el otorgamiento de la LUAE", respectivamente, a fin de que esta Procuraduría Metropolitana emita el informe jurídico, a partir de la recepción de los informes técnicos; me permito manifestar lo siguiente:

1. COMPETENCIA

Es competente para emitir el presente informe, el suscrito, en calidad de Subprocurador Metropolitano de Asesoría General, en función de la delegación otorgada por el señor Procurador Metropolitano a través del Oficio No. 00019/SV de 17 de marzo de 2022; en concordancia con lo establecido en los artículos 49, 69 número 1 del Código Orgánico Administrativo, y el artículo 11 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito.

2. ANTECEDENTES

Mediante Oficio No. GADDMQ-SGCM-2022-4635-O de 22 de agosto de 2022, el Secretario General del Concejo Metropolitano solicitó a la Procuraduría Metropolitana emita el informe jurídico sobre el proyecto de *Ordenanza Metropolitana Reformatoria al Capítulo IV del Título V del Libro III.6 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito*, "De Los Procedimientos Administrativos para el otorgamiento de la LUAE".

El 19 de septiembre de 2022, la Procuraduría Metropolitana, mediante Oficio No. GADDMQ-PM-2022-3729-O de emitió el informe jurídico con observaciones sobre el proyecto de Ordenanza Metropolitana Reformatoria al Capítulo IV del Título V del Libro III.6 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, "De Los Procedimientos Administrativos para el otorgamiento de la LUAE", el cual en la parte pertinente señala:

"Con base en los fundamentos expuestos, la Procuraduría Metropolitana concluye que, es el Concejo Metropolitano de Quito, en su calidad de órgano legislativo del GAD DMQ, el competente para expedir la ordenanza metropolitana que reforme al Capítulo IV del Título V del Libro III.6 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, "De Los Procedimientos Administrativos para el otorgamiento de la LUAE", conforme la propuesta presentada al tenor de lo establecido en los artículos 264, número 8 y 266 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con los artículos 87, letra a); 88 letra b); y, 322 del

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-4554-O

Quito, D.M., 10 de noviembre de 2022

Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

Sin embargo, en este proyecto de ordenanza no contempla la exposición de motivos y tampoco se ha logrado precisar las reformas que se van a realizar, inobservando lo previsto en el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD). Por lo tanto, se devuelve para que el proyecto de ordenanza sea revisado por la Comisión de Desarrollo Económico, Productividad, Competitividad y Economía y de considerarlo pertinente se realicen los cambios necesarios que justifiquen dicho proyecto reformativo, previo a ser conocido en primer debate por el Concejo Metropolitano.”

Con Oficio Nro. EPMGDT-DC-2022-0363 de 1 de octubre de 2022, la Dirección de Calidad de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico informó que *“se realizó la incorporación de las observaciones emitidas por la Procuraduría Metropolitana; por lo que, en razón de la delegación del señor Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito que me ha otorgado con oficio No. GADDMQ-AM-2022-1042-OF, de 24 de junio de 2022, me permito adjuntar el “INFORME TÉCNICO LEGAL DEL PROYECTO DE ORDENANZA REFORMATIVA AL CAPÍTULO IV DEL TÍTULO V DEL LIBRO III.6 DEL CODIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, “DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS PARA EL OTORGAMIENTO DE LA LUAE” actualizado; y, el Proyecto final de la ordenanza propuesta.”*

En la sesión extraordinaria No. 69 realizada el lunes 17 de octubre de 2022, se aprobó la Resolución No. 020-CDE-2022, en la cual se resolvió solicitar la actualización los Informes Técnicos de varias entidades que han formado parte del procedimiento de creación de la Ordenanza Metropolitana reformativa al Capítulo IV del Título V del Libro III.6 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, "De los procedimientos administrativos para el otorgamiento de la LUAE".

Mediante Memorando Nro. GADDMQ-SDPC-2022-0860-O de 20 de octubre de 2022, la Secretaría de Desarrollo Productivo y Competitividad señala: *“(…) adjunto el informe técnico elaborado en relación al mencionado proyecto de ordenanza, el cual contiene el criterio favorable de esta Secretaría, así como se presentan recomendaciones puntuales de forma. Acompaño asimismo el proyecto de ordenanza materia del análisis, el cual fue remitido con Oficio Nro. EPMGDT-DC-2022-0363, por parte de la EPM GDT Quito Turismo el pasado 1 de octubre.”*

El informe técnico S/N de 19 de octubre de 2022 elaborado por la Secretaría de Desarrollo Productivo y Competitividad en el apartado “Conclusiones y recomendaciones” señala:

“Conclusiones

- 1. El texto del proyecto de Ordenanza Metropolitana para reformar el momento de realizar inspecciones para el proceso de licenciamiento a las actividades turísticas contiene las recomendaciones realizadas por las entidades municipales involucradas.*
- 2. Esta Secretaría recomienda las modificaciones reseñadas en este informe.*
- 3. Con las sugerencias contenidas en el presente documento, esta Secretaría de Desarrollo Productivo y Competitividad emite informe favorable al proyecto de Ordenanza Metropolitana para reformar los artículos 1811 a 1816 del Código Municipal codificado que trata sobre Licencia Única para el ejercicio de las Actividades Económicas LUAE. (lo subrayo)*

Recomendaciones

- 1. Se recomienda adoptar las sugerencias de redacción contenidas en este informe.*
- 2. Se recomienda aprobar un informe de comisión para poner a consideración del Pleno del Concejo Metropolitano el presente proyecto de Ordenanza Metropolitana.”*

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-4554-O

Quito, D.M., 10 de noviembre de 2022

Mediante Oficio Nro. EPMGDT-GG-2022-1202 de 21 de octubre de 2022, Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico informa a los señores y señoras Concejales que *“ratifica el contenido del INFORME TECNICO LEGAL DEL PROYECTO DE ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA AL CAPITULO IV DEL TITULO V DEL LIBRO III.6 DEL CODIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, “DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS PARA EL OTORGAMIENTO DE LA LUAE”;* y, señala que *“el Proyecto final de Ordenanza que fue remitido con Oficio Nro. EPMGDT-DC-2022-0363 el pasado 1 de octubre de 2022, por parte de la Dr. Mónica del Valle, Directora de Calidad de la EPMGDT y delegada del señor Alcalde para este proyecto.”*

Con oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-5857-O de 24 de octubre de 2022, la Secretaría General de Concejo Metropolitano remitió la Resolución No. 020-CDE-2022 de la Comisión de Desarrollo Económico, Productividad, Competitividad y Economía Popular y Solidaria emitida en la sesión extraordinaria desarrollada el día lunes 17 de octubre de 2022, mediante la cual se resolvió: *“Solicitar a la Secretaría de Desarrollo Productivo y Competitividad, a la Secretaría de Territorio Hábitat y Vivienda, a la Dirección Metropolitana de Servicios Ciudadanos, a la Dirección de Informática, a la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico; a la Agencia Metropolitana de Control, a CONQUITO en el término de tres días la actualización de los informes técnicos pertinentes; previo el informe final por parte de Procuraduría Metropolitana que será remitido en el término de cinco días, con el texto final conocido por la Comisión y se pueda emitir el informe al Concejo Metropolitano.”*

Mediante Oficio Nro. DMI-2022-01715-O de 28 de octubre de 2022, el Director Metropolitano de Informática indica: *“La Jefatura de Ingeniería de Soluciones de la Dirección Metropolitana de Informática, ratifica el informe técnico remitido mediante Oficio Nro. GADDMQ-DMI-2022-01303-O de 19 de agosto de 2022, adjunto como 12.1_inf_dmi_implementación_ordenanza_luae.pdf”, el mismo que en su parte pertinente señala:*

“5. CONCLUSIONES

De la lectura del Proyecto de “Ordenanza Metropolitana Reformatoria al Capítulo IV del Título V del Libro III.6 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, “De Los Procedimientos Administrativos para el otorgamiento de la LUAE” y del análisis literal realizado se puede concluir que el proyecto de Ordenanza se convertirá en una disposición normativa que implicará realizar adecuaciones al sistema informático para la emisión de la Licencia Única de Actividades Económicas (LUAE); por lo que será necesario establecer reuniones entre las dependencias involucradas a fin de que la Dirección Metropolitana de Servicios Ciudadanos por ser el usuario funcional de este sistema, formule el requerimiento funcional correspondiente para la implementación de las validaciones y controles referidos en la Ordenanza.

6. RECOMENDACIONES

En el caso de aprobarse el Proyecto de Ordenanza, se recomienda realizar un análisis del volumen adicional de información que se generará con esta implementación a fin de determinar si es necesario incrementar los recursos del sistema informático para la emisión de la LUAE.”

Con Oficio Nro. GADDMQ-DMSC-2022-1514-OF de 28 de octubre de 2022 manifiesta: *“(…) la Coordinación de LUAE en el ámbito de sus competencias y una vez analizado el Proyecto de Ordenanza Metropolitana Reformatoria, ratifica el contenido del Informe técnico Nro. DMSC-CLUAE-2022-011 que se encuentra adjunto al presente”. En este informe se hace un análisis técnico al proyecto de ordenanza y en el número 5. CONCLUSIONES expresamente señala: “La Dirección Metropolitana de Servicios Ciudadanos – Coordinación de LUAE, ha analizado técnicamente el borrador de ordenanza y considera factible las reformas propuestas. Esto conlleva al levantamiento del requerimiento funcional de software que permita desarrollar e implementar las modificaciones necesarias del sistema WEBLUAE en el lapso establecido en la propuesta.”*

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-4554-O

Quito, D.M., 10 de noviembre de 2022

Con Oficio Nro. STHV-DMGT-2022-3978-O de 31 de octubre de 2022, el Director Metropolitano de Gestión Territorial de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda manifiesta: *“Debido a que las actividades económicas de las tipologías CZ1A y CZ1B no han sido afectadas en relación al procedimiento actual, me permito ratificar el contenido del Oficio Nro. STHV-DMGT-2022-2852-O de 17 de agosto de 2022”,* el cual en su parte pertinente señala:

“La Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda ha sido participe de las reuniones propiciadas con éste fin normativo, por lo que las observaciones han sido puestas en consideración de las mesas de trabajo, mismas que han sido acogidas y se encuentran constantes en el documento final.

Las actividades económicas de las tipologías CZ1A y CZ1B no han sido afectadas en relación al procedimiento actual, razón por la cual no es pertinente emitir pronunciamiento respecto a su requerimiento.”

A través de Oficio Nro. AMC-SMC-2022-1215-O de 31 de octubre de 2022, el Supervisor Metropolitano de la Agencia Metropolitana de Control manifiesta: *“(…) una vez revisado el proyecto de ordenanza en referencia, cuyo fin es simplificar los procedimientos para el otorgamiento de la LUAE en materia de turismo, me permito ratificar el informe jurídico remitido por esta entidad con oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-4447-O de 11 de agosto de 2022, en el cual se concluyó que: (...)no se encuentran en contraposición con el ordenamiento metropolitano vigente así como, tampoco interfiere en el control permanente que realiza la AMC respecto a la obligación que deben cumplir los establecimientos de obtener la LUAE para ejercer su actividad económica en el Distrito Metropolitano de Quito, incluidas las actividades turísticas, por lo que se emite informe favorable del texto del proyecto de ordenanza remitido”.* (énfasis agregado)

Es preciso mencionar que el Supervisor Metropolitano de la Agencia Metropolitana de Control hace referencia de forma errónea al oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-4447-O de 11 de agosto de 2022 cuando debería hacer referencia al Oficio Nro. GADDMQ-AMC-SMC-2022-0990-O de 19 de agosto de 2022, el cual remite en calidad de adjunto al Oficio Nro. AMC-SMC-2022-1215-O de 31 de octubre de 2022.

Mediante Oficio Nro. CPEQ-2022-1004-O de 01 de noviembre de 2022, el Director Legal de la Corporación de Promoción Económica CONQUITO informó que *“(…) la Resolución No. 016-CDE-2022 de la Comisión de Desarrollo Económico, Productividad, Competitividad y Economía Popular y Solidaria no contenía (sic) aspectos que sean de las competencias de esta Corporación, criterio que ratifico en esta ocasión y por lo tanto, no nos corresponde emitir un informe técnico sobre este asunto ni sobre el Proyecto de Ordenanza al que se hace referencia.”*

Con Oficio Nro. EPMGDT-GG-2022-1232 de 01 de noviembre de 2022, Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico convocó a una reunión en la Procuraduría Metropolitana y, a la vez, remitió cuatro de los siete informes de las entidades municipales que cumplieron con lo solicitado por la Comisión de Desarrollo Económico, Productividad, Competitividad y Economía Popular y Solidaria.

Por lo que, en función de los documentos citados y del proyecto de ordenanza enviados, se emite el presente INFORME JURÍDICO de acuerdo con lo siguiente:

3. ANÁLISIS

Revisado el proyecto de ordenanza metropolitana reformativa en función de la exposición de motivos, los considerandos y el texto normativo propuesto, se concluye que su objetivo es reformar el Capítulo IV del Título V del Libro III.6 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, “De los procedimientos administrativos para el otorgamiento de la LUAE.

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-4554-O

Quito, D.M., 10 de noviembre de 2022

3.1. SOBRE LA COMPETENCIA

Los artículos 240 y 266 de la Constitución de la República del Ecuador disponen:

“Art. 240.- “Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales (...)”

“Art. 266.- Los gobiernos de los distritos metropolitanos autónomos ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que sean aplicables de los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley que regule el sistema nacional de competencias.

En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas distritales.” (El énfasis me pertenece).

En concordancia, los artículos 84, letra g), 87, letra a) y 88, letra b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, disponen:

“Art. 84.- Funciones.- Son funciones del gobierno del distrito metropolitano: (...) g) Regular, controlar y promover el desarrollo de la actividad turística en el distrito metropolitano (...)” (El énfasis me pertenece).

“Art. 87.- Atribuciones del Concejo Metropolitano.- Al concejo metropolitano le corresponde: “a) Ejercer la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado metropolitano, mediante la expedición de ordenanzas metropolitanas, acuerdos y resoluciones; (...)”

“Art. 88.- Los concejales o concejalas metropolitanas serán responsables ante la ciudadanía y las autoridades competentes de sus acciones y omisiones en el cumplimiento de sus atribuciones, estarán obligados a rendir cuentas a sus mandantes y gozarán de fuero de corte provincial. Tienen las siguientes atribuciones: (...) b) La presentación de proyectos de ordenanzas distritales, en el ámbito de competencia del gobierno del distrito metropolitano autónomo”.

3.2. SOBRE LA INICIATIVA PARA PROPONER PROYECTOS DE ORDENANZAS

El artículo 60, letra d) del COOTAD y el artículo 12 de la Resolución C 074 de 08 de marzo de 2006 señalan:

“Art. 60.- Atribuciones del alcalde o alcaldesa.- Le corresponde al alcalde o alcaldesa: (...) d) Presentar proyectos de ordenanzas al concejo municipal en el ámbito de competencias del gobierno autónomo descentralizado municipal.”

“Art. 12.- Proponentes de proyectos de ordenanza.- La iniciativa para presentar ordenanzas corresponde a: (i) la alcaldesa o alcalde; (ii) las concejalas o concejales, por iniciativa propia o acogiendo iniciativas ciudadanas o de organizaciones sociales; y, (iii) los ciudadanos u organizaciones sociales, directamente, siguiendo el procedimiento legal vigente para la Iniciativa Popular Normativa”

3.3. SOBRE OTRAS DISPOSICIONES RELACIONADAS

El segundo inciso del artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala:

“Art. 322.- Decisiones legislativas.- (...) Los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-4554-O

Quito, D.M., 10 de noviembre de 2022

proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados. (...)

El artículo 13 de la Resolución C 074 de 8 de marzo de 2016 señala el procedimiento para el tratamiento de ordenanzas.

Por su parte, la Secretaría del Concejo Metropolitana mediante Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2020-2370-O de 27 de abril de 2020 realizó la verificación al cumplimiento de formalidades al proyecto de *Ordenanza Metropolitana Reformatoria al Capítulo IV del Título V del Libro III.6 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito*, "De Los Procedimientos Administrativos para el otorgamiento de la LUAE" y esta Procuraduría ha podido verificar que, en su estructura, el mencionado proyecto cumple con lo señalado en la normativa precedente.

4. PRONUNCIAMIENTO

Con base en los fundamentos expuestos, la Procuraduría Metropolitana concluye que, es el Concejo Metropolitano de Quito, en su calidad de órgano legislativo del GAD DMQ, el competente para expedir la ordenanza metropolitana que reforme al Capítulo IV del Título V del Libro III.6 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, "De Los Procedimientos Administrativos para el otorgamiento de la LUAE", conforme la propuesta presentada al tenor de lo establecido en los artículos 240 y 266 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con los artículos 60, letra d); 84, letra g); 87, letra a); 88, letra b); 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD); y, 12 y 13 de la Resolución del Concejo Metropolitana No. C 074 de 8 de marzo de 2016.

De igual manera, en función de la propuesta normativa remitida, se concluye que la misma observa el régimen jurídico aplicable para reformar las disposiciones relativas a los procedimientos administrativos para el otorgamiento de la LUAE en el Distrito Metropolitano de Quito; por lo que no se encuentra impedimento legal para continuar con el procedimiento parlamentario previsto en la Resolución No. C 074 de 8 de marzo de 2016, para conocimiento y discusión, ante el Concejo Metropolitano, de considerarlo pertinente; sin perjuicio de las observaciones de forma que realiza esta Procuraduría Metropolitana al proyecto de ordenanza en estudio.

El presente Informe no se refiere al contenido de carácter técnico que, en razón de su competencia material, corresponda de forma exclusiva, a la responsabilidad de los órganos competentes del GAD DMQ.

Las observaciones de forma expuestas constituyen recomendaciones, cuya evaluación de mérito, oportunidad y conveniencia, corresponden tanto a los órganos y dependencias competentes de la Municipalidad relacionadas, así como a la Comisión a cargo de la tramitación del proyecto de ordenanza objeto del presente informe.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Debidamente autorizado.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Dr. Willians Eduardo Saud Reich

ASESOR DE DESPACHO

PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-4554-O

Quito, D.M., 10 de noviembre de 2022

Referencias:

- GADDMQ-SGCM-2022-5890-O

Anexos:

- 11_gaddmq-amc-smc-2022-0990-o.pdf
 - 14 proy_orden_proc_luae_observaciones_pm.docx
 - 16 Técn_legal_Pproy_Orden_Metropol_reformatoria_30sep_final.pdf
 - resolución_no._020-cde-2022.pdf
 - CPEQ-2022-1004-O Informe CONQUITO.pdf
 - epmgdt-gg-2022-1202-1.pdf
 - gaddmq-amc-smc-2022-1215-o.pdf
 - gaddmq-dmi-2022-01715-o-1.pdf
 - gaddmq-dmsc-2022-1514-of.pdf
 - gaddmq-sdpc-2022-0860-o_(2).pdf
 - Informe tecnico_legal_del_proy_orden_metropol_reform_30sep_final.pdf
 - informe_nro._dmsc-luae-2022-011_-_informe_tecnico_proyecto_de_ordenanza.pdf
 - informe_om_luae_turistica_19_oct-signed.pdf
 - Proy Orden Proc LUAE sin inspec previa 26sep final.doc
 - Proy Orden Proc LUAE sin inspec previa observaciones de forma PM.doc
 - STHV-DMGT-2022-3978-O.pdf
 - EPMGDT-GG-2022-1232.pdf
 - GADDMQ-SGCM-2022-5857-O.pdf
 - GADDMQ-SGCM-2022-5890-O.pdf
 - GADDMQ-SGCM-2022-4635-O.pdf
 - EPMGDT-DC-2022-0363.pdf
 - Informe juridico GADDMQ-PM-2022-3729-O.pdf

Copia:

Señor Doctor
 Santiago Mauricio Guarderas Izquierdo
Alcalde Metropolitano
ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señora Magíster
 Analía Cecilia Ledesma García
Concejala Metropolitana
DESPACHO CONCEJAL LEDESMA GARCIA ANALIA CECILIA

Señora Ingeniera
 Maria Cristina Rivadeneira Ricaurte
Gerente General
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN DE DESTINO TURÍSTICO

Señor Magíster
 Sandro Vinicio Vallejo Aristizabal
Procurador Metropolitano
PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Maria Jose Chavez Naranjo	mjcn	PM-ASE	2022-11-10	
Aprobado por: Willians Eduardo Saud Reich	wsaud	PM	2022-11-10	

